



## **NORMATIVA DEL TRABAJO FIN DE GRADO** **GRADO EN ESPAÑOL: LENGUA Y LITERATURA**

(Modificación aprobada por la Comisión el 4 de abril de 2024)

### **Artículo 1. Naturaleza del Trabajo Fin de Grado.**

El TFG consiste en la realización de un proyecto o estudio que cada estudiante realizará individualmente bajo la orientación de un/a director/a y que le permitirá mostrar las competencias y conocimientos adquiridos en el grado.

Es una asignatura con una carga de 6 ECTS que se desarrolla en el octavo semestre. El TFG concluirá con la defensa del mismo, que será necesariamente pública.

### **Artículo 2. Propiedad intelectual.**

La propiedad intelectual del TFG será de cada estudiante que lo realice.

### **Artículo 3. Matrícula del TFG.**

El TFG se podrá matricular en el plazo oficial o en el plazo establecido por el Centro al principio del segundo semestre. El alumnado, si lo considera oportuno, podrá solicitar la movilidad del TFG al primer semestre.

Para que un/a estudiante pueda matricularse en el TFG deberá haber superado un mínimo de 156 créditos. Asimismo, se deberá haber matriculado en el mismo curso académico de los créditos que le resten para completar su plan de estudios.

La matrícula otorga el derecho a la calificación del TFG.

### **Artículo 4. Oferta de líneas de investigación.**

Durante la primera quincena de julio del curso académico correspondiente, se hará público en la web del centro un listado con las líneas de investigación que el alumnado puede elegir para realizar el TFG y el profesorado responsable de su dirección. Previamente, la coordinación de TFG solicitará al profesorado con docencia en el Grado las líneas de investigación que se desea ofertar para los TFG (Anexo 1). La oferta de líneas de investigación para los TFG es obligatoria para todo el profesorado con docencia en el Grado, pues la tutorización de TFG entra dentro de sus obligaciones docentes.

El alumnado que desee realizar el TFG cumplimentará, durante la primera quincena de septiembre, una solicitud de asignación (Anexo 2) con un mínimo de tres opciones, que deberá remitir a la coordinación de TFG.



### **Artículo 5. Tutoría y dirección de los TFG.**

Podrá ser director/a de TFG cualquier docente que imparta docencia en el Grado.

### **Artículo 6. Asignación de dirección de los TFG y líneas de trabajo.**

Con el catálogo de líneas TFG para el curso académico correspondiente, el alumnado interesado realizará durante la primera quincena de septiembre una solicitud de asignación con un mínimo de tres opciones (Anexo 2). Si el número de estudiantes que elige una línea sobre la que realizar el TFG excediera al máximo de estudiantes propuesto por cada docente, la prelación la realizará la Comisión de Grado a partir del expediente académico de cada estudiante. La asignación estudiante/línea sobre la que realizar el TFG se hará pública durante la segunda quincena del mes de octubre, difundándose a través de la web del título.

Recibidas las solicitudes, la Comisión del Grado realizará la asignación de dirección y TFG. Dicha asignación tendrá una validez de un curso académico.

En casos excepcionales, y previa autorización de la Comisión de Grado, se podrá solicitar el cambio de tema y dirección del TFG.

### **Artículo 7. Presentación y evaluación.**

Se deberá enviar una copia, en formato electrónico (PDF), del trabajo a la persona que evalúe el TFG (docente de la misma área de conocimiento o área afín a aquella a la que pertenece el/la director/a y/o con experiencia en la materia) y al/la coordinador/a de TFG, así como subir una copia en formato electrónico (PDF) a la Comunidad Trabajo Fin de Grado de la plataforma UBUVirtual, como mínimo cinco días hábiles antes de la fecha establecida para su evaluación, y siempre antes del 1 de junio, en la primera convocatoria, y del 29 de junio, en la segunda.

Tendrán una extensión entre 25-30 páginas (en torno a 10.000 palabras) sin contar anexos (con interlineado 1,5 y tamaño de letra similar a Times 12). Incluirá la portada cuyo formato se encuentra disponible en la web del título. También deberá contener un resumen de cinco líneas en español y en inglés. Asimismo, el TFG debe incluir un Anexo de sostenibilización curricular (los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030), que será elaborado por cada estudiante de forma independiente del contenido del TFG, e incluirá una reflexión sobre los aspectos de la sostenibilidad que se abordan en el trabajo. El texto tendrá una extensión comprendida entre 600 y 800 palabras.

El/la director/a del TFG deberá entregar el informe final (Anexo 3) una semana antes de la fecha fijada para la evaluación. Asimismo, el/la evaluador/a deberá entregar su informe (Anexo 4) en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha establecida para la referida evaluación, y siempre antes del 8 de junio, en la primera convocatoria, y del 6 de julio, en la segunda.

### **Artículo 8. Autorización de la presentación y calificación.**

Transcurrido el plazo de depósito, la coordinación de TFG recabará los informes de director/a y evaluador/a del TFG, y procederá a convocar al resto de miembros del Tribunal para que, a la vista de los informes, emitan la correspondiente autorización de presentación y calificación del mismo. Asimismo, la coordinación de TFG deberá



**UNIVERSIDAD DE BURGOS**  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN  
COMISIÓN DEL GRADO EN ESPAÑOL: LENGUA Y LITERATURA

certificar que el TFG subido a la Comunidad Trabajo Fin de Grado de la plataforma UBUVirtual es el mismo que se ha sometido a evaluación.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Tribunal de evaluación de TFG podrá convocar al estudiantado para que presente el TFG en una sesión de defensa pública.

**Artículo 9. Elección del evaluador/a y Composición del Tribunal de evaluación de los TFG.**

El/la director/a del TFG hará una propuesta de evaluador/a, que comunicará a su estudiante y al/la vocal del Tribunal de TFG. La persona evaluadora será docente del Grado, de la misma área de conocimiento o área afín a aquella a la que pertenece el/la director/a y/o con experiencia en la materia. El Tribunal de evaluación de TFG estará formado por el/la coordinador/a de Grado, que actuará de presidenta/e, por el/la secretaria/o de la Comisión de Grado, que actuará de secretaria/o, y por el/la coordinador/a de TFG y/o coordinador/a de 4º curso, que actuará de vocal.

La propuesta de evaluador/a de TFG será ratificada por la Comisión de Grado y tendrá una duración de un curso académico.

El Tribunal de evaluación de TFG tendrá una duración de 4 años y se renovará al mismo tiempo que la coordinación del Grado y la Comisión del Grado.

**Artículo 10. Calificaciones.**

La calificación de los TFG se realizará sobre un máximo de 10 puntos con expresión de dos decimales: El 70% de la calificación será designada directamente por el/la director/a, que deberá valorar la evolución su estudiante, su dedicación, así como el contenido científico, técnico y/o académico específico del trabajo realizado en función de los objetivos y competencias planteadas. El 30% restante será valorado por el/la evaluador/a del TFG, para lo que considerará, principalmente, el rigor científico y la calidad del TFG.

Posteriormente, esta calificación será ratificada por el Tribunal de evaluación de TFG, quien, en casos excepcionales y debidamente justificados, podrá requerir la exposición y defensa pública del TFG. El Tribunal cumplimentará un acta de cada convocatoria de TFG (Anexo 5), que reflejará las calificaciones segregadas y finales obtenidas y que remitirá a la Secretaría de estudiantes del Centro. Las actas deberán estar firmadas por todos los miembros del Tribunal. Posteriormente, la nota final sobre 10 puntos con expresión de un decimal se trasladará al Acta Oficial, que contará únicamente con la firma del/la coordinador/a de TFG.

**Artículo 11. Reclamaciones.**

Cualquier tipo de reclamación que se realice sobre dicha calificación será resuelto por el Tribunal de evaluación de TFG, previos informes, de carácter no vinculante, del/la director/a y evaluador/a que calificaron dicho TFG.

**Artículo 12. TFG dentro de programas de intercambio.**

Cada coordinador/a de movilidad decidirá si el alumnado puede realizar el TFG dentro del programa de intercambio, siempre que conste en el Acuerdo bilateral. No obstante, se aplicará la normativa del MEC vigente al respecto.